

ANEXO V

ÁREAS PRIORITARIAS

1.- Áreas vinculadas con los sectores estratégicos de la Región:

- Automoción.
- Agroalimentario.
- Telecomunicaciones.

2.- Áreas emergentes de la Región:

- Biología.
- Aeronáutica.

3.- Áreas vinculadas a la sociedad del conocimiento:

- Lengua.
- Contenidos Digitales.

4.- Áreas Sanitarias:

- Biología Molecular.
- Biología Celular.
- Genética.
- Biomedicina.

ORDEN EDU/1818/2004, de 29 de noviembre, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en materia de actividad estadística pública y tratamiento de la información educativa.

La Consejería de Educación tiene atribuidas, entre sus competencias, las de promover, proyectar, dirigir y coordinar en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León la actividad estadística pública de la educación y el tratamiento de la información educativa. En el ejercicio de estas competencias considera oportuno favorecer la formación especializada de titulados universitarios que hayan finalizado recientemente sus estudios.

Por todo ello, teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convocan tres becas para la realización de prácticas en materia de actividad estadística pública y tratamiento de la información educativa, con arreglo a las siguientes

BASES:*Primera.- Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de tres becas para la formación y perfeccionamiento en materia de actividad estadística pública y tratamiento de la información educativa, mediante la realización de prácticas en la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

Segunda.- Características de las becas.

2.1. Las becas convocadas tendrán la siguiente distribución:

- a) Una beca para la realización de prácticas en actividad estadística pública educativa, en las áreas de producción y difusión estadística.
- b) Dos becas para la realización de prácticas en el tratamiento de la información educativa, fundamentalmente en las áreas de gestión de bases de datos corporativas, aplicaciones de gestión de centros y gestión del Portal educativo.

2.2. Las prácticas se realizarán en la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos bajo la dirección de una persona designada por su titular.

2.3. Las becas se concederán para un período comprendido entre el día de la incorporación del becario y el 31 de diciembre de 2005, si bien podrán ser prorrogadas por cuatro períodos semestrales como máximo si el beneficiario aprovecha correctamente la beca. Las prórrogas, que serán acordadas mediante Orden de la Consejería de Educación, estarán condi-

cionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de gastos de la Consejería de Educación de los correspondientes ejercicios.

2.4. La dotación económica de cada una de las becas será de mil treinta euros mensuales (1.030 €). Esta cantidad se actualizará conforme al índice de precios al consumo en el caso de prorrogarse la beca en años sucesivos conforme lo establecido en el apartado anterior.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las becas objeto de esta convocatoria las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 18 años.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de la actividad.
- d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, que deberán haberse obtenido entre el 1 de enero de 2002 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - Diplomado en Estadística, respecto de la beca para la realización de prácticas de actividad estadística pública.
 - Ingeniero Técnico en Informática, respecto de las becas para la realización prácticas sobre tratamiento de la información educativa.
- e) Haber cursado los estudios universitarios en una Universidad de Castilla y León o ser residente en un municipio de Castilla y León.
- f) Tener conocimiento del manejo de herramientas ofimáticas como usuario.

Cuarta.- Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima del crédito destinado a esta convocatoria es de treinta y siete mil ochenta euros (37.080 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.421A02.78029 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el 2005.

Quinta.- Solicitudes y documentación.

5.1. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Consejero de Educación, según modelo normalizado que figura como Anexo de la presente Orden, y se presentarán en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio Nuestra Señora de Prado, Autovía Puente Colgante, s/n. 47071 Valladolid), o por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Documento Nacional de Identidad o, en el caso de extranjeros, documento equivalente.
- b) Título académico a que se refiere la base tercera, en su letra d), o justificante de haberlo solicitado.
- c) Certificación de expediente académico, en la que consten las asignaturas y calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas.
- d) «Currículum vitae» del solicitante, que exprese la formación académica y complementaria y la experiencia profesional, junto con la documentación que lo acredite.
- e) En el caso de no haber obtenido la correspondiente titulación en una universidad de Castilla y León, certificación acreditativa de la vecindad administrativa en un municipio de Castilla y León.

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Séptima.- Comisión de selección.

7.1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de selección que realizará la propuesta de adjudicación de las becas y la elevará al Consejero de Educación.

7.2. La Comisión estará formada por el Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, que la presidirá, y por otras tres personas designadas por el Consejero de Educación, una de las cuales actuará como secretario.

Octava.- Criterios de selección.

8.1. La Comisión de selección valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, que serán puntuados según se indica:

- a) Expediente académico (máximo 3 puntos).
- b) Formación complementaria y especialización, y su relación con las actividades a realizar (máximo 2 puntos).
- c) Experiencia en materia de actividad estadística o tratamiento de la información. Se valorará especialmente dicha experiencia en el ámbito educativo (máximo 5 puntos).

8.2. La Comisión de selección podrá convocar, mediante notificación personal, a aquellos candidatos que considere más idóneos en aplicación de los criterios establecidos en el apartado anterior, a una entrevista para comprobar los aspectos que estime de interés.

Novena.- Resolución.

9.1. La convocatoria será resuelta mediante Orden del Consejero de Educación en la que se incluirán los adjudicatarios de las becas y sus suplentes. Asimismo podrá declararse desierta la convocatoria total o parcialmente.

9.2. La resolución motivada será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas.

9.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada o bien mediante recurso administrativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima.- Incorporación de los adjudicatarios.

10.1. En el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de la Orden de resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» los adjudicatarios deberán presentarse, para su incorporación, en la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos aportando los siguientes documentos:

- a) Aceptación expresa de la concesión de la beca y el cumplimiento de las obligaciones que de la misma se derivan.
- b) Fotocopia de la cuenta bancaria donde se desea que se realice el ingreso de la beca.
- c) Documento acreditativo de disfrutar de la cobertura de accidentes y enfermedad a que se refiere la base decimotercera, en su letra b).

10.2. Si los adjudicatarios no se incorporan en los términos del apartado anterior, se entenderá que renuncian a su beca.

Undécima.- Suplencias.

La renuncia de la beca por parte del beneficiario o la cancelación de la misma de conformidad con lo indicado en la base decimoséptima, dará lugar a su adjudicación al correspondiente suplente de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión, quien dispondrá de cinco días hábiles desde el siguiente a la notificación de la adjudicación para incorporarse en los términos de la base anterior.

Duodécima.- Pago.

12.1. El pago de las becas se efectuará por mensualidades vencidas mediante transferencia a la cuenta indicada por el becario.

12.2. Los beneficiarios están exentos de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, que regula dicha acreditación.

Decimotercera.- Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones de los becarios las siguientes:

- a) Realizar las prácticas objeto de la beca en los términos establecidos en la presente Orden, la resolución de concesión y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la persona que se designe como director de las mismas.
- b) Tener suscrito un seguro de asistencia sanitaria y accidentes durante el tiempo de duración de la beca. A estos efectos, se considerará que cumplen este requisito quienes tengan cubierta la asistencia sanitaria por cualquier régimen de la Seguridad Social.
- c) Comunicar a la Consejería de Educación la percepción de otra beca, el inicio de una relación laboral o cualquier otra circunstancia que pueda dar lugar a su resolución o modificación.

Decimocuarta.- Naturaleza jurídica de la relación.

La concesión y disfrute de las becas no implica relación laboral o estatutaria con la Administración General de la Comunidad Autónoma, ni dará lugar a alta de los becarios en la Seguridad Social.

Decimoquinta.- Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados por los becarios durante el tiempo de duración de la beca serán propiedad de la Consejería de Educación.

Decimosexta.- Incompatibilidades.

El disfrute de estas becas es incompatible con la percepción de cualquier otra beca de estudios, prácticas o investigación, así como con cualquier relación de empleo o de prestación de servicios profesionales con entidades públicas o privadas.

Decimoséptima.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquier otra vulnerando lo establecido en la base anterior podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoctava.- Responsabilidades y reintegros.

18.1. Procederá la cancelación de la beca, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos señalados en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 42 de la citada Ley de la Hacienda.

Decimonovena.- Base final.

Se faculta al Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer bien recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de noviembre de 2004.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

ANEXO

Solicitud de becas para la realización de prácticas en materia de actividad estadística pública y tratamiento de la información educativa.

Convocatoria: Orden de _____
B.O.C. y L. Núm. _____ de _____

DATOS DEL SOLICITANTE	
D./Dña.	Con D.N.I.
Domicilio (calle, nº, piso, código postal, localidad, provincia)	
Domicilio a efecto de notificación (calle, nº, piso, código postal, localidad, provincia)	
Teléfono con prefijo	Titulación académica

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Originales o copias compulsadas)
<input type="checkbox"/> D.N.I./ documento equivalente. <input type="checkbox"/> Título/s académicos o justificante/s de haberlo/s solicitado. <input type="checkbox"/> Certificación de expediente académico. <input type="checkbox"/> Currículum vitae. <input type="checkbox"/> En el caso de no haber obtenido en el título en una universidad de Castilla y León, certificación acreditativa de la vecindad administrativa en esta Comunidad. <input type="checkbox"/> Otros documentos (citar cuáles)

DECLARO

- No estar separado del servicio de cualquier Administración Pública ni inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en la base decimosexta.

SOLICITO la concesión de la beca, **DECLARO** la autenticidad de los datos contenidos en esta solicitud y **ME COMPROMETO** a cumplir las obligaciones derivadas de la concesión de la beca.

En _____ a _____ de _____ de 2004
(Firma)